



Asamblea General

Distr. general
8 de marzo de 2006

Sexagésimo período de sesiones
Tema 73 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 15 de diciembre de 2005

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/60/L.38 y Add.1)]

60/124. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, y recordando las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y las conclusiones convenidas del Consejo,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas¹,

Tomando nota también del informe del Secretario General sobre la mejora del Fondo Renovable Central para Emergencias²,

Reafirmando los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria,

Reiterando que independencia significa que los objetivos humanitarios estén desligados de los objetivos políticos, económicos, militares o de otro tipo que pueda tener cualquier agente respecto de zonas en que se estén llevando a cabo intervenciones humanitarias,

Expresando profunda preocupación por el número y la intensidad de los desastres naturales y de los efectos cada vez mayores que han tenido en los últimos años y reafirmando la necesidad de adoptar medidas sostenibles a todos los niveles para reducir la vulnerabilidad de las sociedades a los riesgos naturales utilizando un enfoque integrado, aplicable a riesgos múltiples y participativo para ocuparse de la vulnerabilidad, la evaluación de los riesgos y la prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación en los casos de desastre,

Reafirmando a este respecto la Declaración de Hyogo³ y el Marco de Acción de Hyogo, para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las

¹ A/60/87-E/2005/78.

² A/60/432.

³ A/CONF.206/6, cap.I, resolución 1.

comunidades ante los desastres⁴ aprobados en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, celebrada en Kobe, Hyogo (Japón) del 18 al 22 de enero de 2005,

Observando con grave preocupación que en muchas situaciones de emergencia se sigue tomando deliberadamente a la población civil como objetivo de actos violentos, incluidos los abusos sexuales y la violencia sexual y de otro tipo contra las mujeres, las niñas y los niños,

Preocupada por la necesidad de movilizar apoyo suficiente, en particular recursos financieros, para prestar asistencia humanitaria de emergencia a todos los niveles, incluidos los niveles nacional, regional e internacional,

Reconociendo la clara relación existente entre la emergencia, la rehabilitación y el desarrollo y que, para lograr una transición sin problemas del socorro a la rehabilitación y el desarrollo, la asistencia de emergencia debe proporcionarse de manera que propicie la recuperación y el desarrollo a largo plazo, y que las medidas de emergencia deben considerarse como un paso hacia el logro del desarrollo a largo plazo,

Acogiendo con beneplácito las gestiones en curso para fortalecer la respuesta humanitaria internacional, en particular la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas,

Destacando que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría debería tener una financiación suficiente y más predecible, y subrayando, al mismo tiempo, la importancia de que la Oficina siga procurando ampliar su base de donantes,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los resultados de la octava serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del Consejo Económico y Social, celebrada durante su período de sesiones sustantivo de 2005;

2. *Exhorta* a todos los gobiernos y a todas las partes en situaciones complejas de emergencia humanitaria, en particular en los conflictos armados y después de éstos, de los países donde haya personal humanitario, a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y la legislación nacional, colaboren plenamente con las Naciones Unidas y demás organismos y organizaciones de asistencia humanitaria y garanticen el libre acceso de ese personal en condiciones de seguridad, así como de sus suministros y equipo, a fin de que pueda cumplir con eficacia su misión de atender a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

3. *Reafirma* la obligación de todos los Estados y de todas las partes en los conflictos armados de proteger a los civiles en esos conflictos de conformidad con el derecho internacional humanitario, e invita a los Estados a promover una cultura de protección, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

4. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas preventivas y respondan con eficacia ante los actos de violencia cometidos contra la población civil, y a que aseguren que se haga comparecer a los responsables ante la justicia sin demora, con arreglo a la legislación nacional y a las obligaciones derivadas del derecho internacional;

⁴ *Ibid.*, resolución 2.

5. *Exhorta también* a los Estados a que elaboren y pongan en práctica estrategias para denunciar, prevenir y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres, las niñas y los niños, en particular la violencia y el abuso sexuales;

6. *Reconoce* que los Principios rectores aplicables a los desplazamientos dentro del país⁵ constituyen un marco internacional importante para la protección de los desplazados internos, y alienta a los Estados Miembros y a los organismos de asistencia humanitaria a que aúnen sus esfuerzos para dar una respuesta más predecible a las necesidades de los desplazados internos y, a ese respecto, pide el apoyo internacional a las iniciativas de los gobiernos de fomento de su capacidad, cuando lo soliciten;

7. *Destaca* el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria, reafirma que las organizaciones civiles desempeñan la función primordial en la prestación de asistencia humanitaria, en especial en las zonas afectadas por conflictos, y afirma la necesidad de que, en los casos en que se utilicen recursos militares en apoyo de la prestación de asistencia humanitaria, esos recursos se empleen de conformidad con el derecho internacional humanitario y los principios humanitarios;

8. *Alienta* al Coordinador del Socorro de Emergencia a que siga tratando de fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria y pide a todas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a los demás agentes en las esferas humanitaria y del desarrollo que trabajen con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para aumentar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la asistencia humanitaria;

9. *Reitera* la necesidad de que la presencia de las Naciones Unidas en los países sea más eficaz, eficiente, coherente, coordinada y tenga mejor desempeño, y de que se fortalezca el papel del funcionario residente de más alta categoría encargado de coordinar la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, en particular dotándolo de la autoridad y los recursos apropiados y estableciendo la rendición de cuentas necesaria;

10. *Pide* al Secretario General que fortalezca el apoyo que se presta a los coordinadores residentes y humanitarios y a los equipos de las Naciones Unidas en los países, en particular mediante la capacitación necesaria, la determinación de los recursos y el mejoramiento de los procesos de búsqueda y selección de los coordinadores residentes y humanitarios de las Naciones Unidas;

11. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y, según proceda, a los demás agentes pertinentes que trabajan en la esfera humanitaria, a que mejoren la respuesta humanitaria a los desastres naturales y provocados por el hombre y a las situaciones complejas de emergencia fortaleciendo la capacidad de respuesta humanitaria a todos los niveles, intensificando la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, incluso con las autoridades nacionales del Estado afectado, según proceda, y mejorando la transparencia, el desempeño y la rendición de cuentas;

12. *Exhorta* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que sigan mejorando la transparencia y fiabilidad de las evaluaciones de necesidades humanitarias, y a que participen en el mejoramiento del proceso de llamamientos unificados, entre otros medios, perfeccionando el proceso a fin de que sea un

⁵ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

instrumento de planificación estratégica y de asignación de prioridades, y obteniendo la participación en el proceso de otras organizaciones humanitarias competentes, y reitera al mismo tiempo que los llamamientos unificados se preparan en consulta con el Estado afectado;

13. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados y las organizaciones competentes, siga creando y perfeccionando, según sea necesario, mecanismos para utilizar la capacidad de reserva para casos de emergencia, en particular, según proceda, la capacidad de asistencia humanitaria regional, con los auspicios de las Naciones Unidas, entre otros medios, concertando acuerdos oficiales con las organizaciones regionales pertinentes, y que le presente un informe sobre la cuestión en su sexagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

14. *Exhorta* a los donantes a que sigan adoptando medidas para mejorar sus políticas y prácticas de asistencia humanitaria y, a ese respecto, acoge con beneplácito los constantes esfuerzos realizados en el contexto de la iniciativa relativa a las buenas prácticas en materia de donaciones humanitarias;

15. *Decide* ampliar el actual Fondo Renovable Central para Emergencias y que pase a ser el Fondo central para la acción en casos de emergencia, incluyendo en él un componente de donaciones basado en contribuciones voluntarias, que habrá de reponerse a intervalos periódicos, de manera de asegurar una respuesta más predecible y oportuna ante las emergencias humanitarias, con los objetivos de promover medidas y respuestas rápidas a fin de reducir las pérdidas de vidas, mejorar la respuesta a necesidades en las que el tiempo sea un factor crítico y fortalecer los elementos básicos de la respuesta humanitaria en situaciones de crisis con financiación insuficiente, sobre la base de necesidades demostrables y de las prioridades establecidas en consulta con el Estado afectado, según proceda;

16. *Decide también* que el Fondo siga funcionando de conformidad con lo dispuesto en la resolución 46/182 y los principios rectores que figuran en su anexo;

17. *Afirma* su función de dar orientación normativa general sobre el uso del Fondo para ampliar al máximo los efectos de su utilización y mejorar su funcionamiento, y alienta al Consejo Económico y Social a que examine la puesta en funcionamiento del Fondo;

18. *Toma nota* de que se establecerá un grupo consultivo, como órgano independiente, que proporcionará asesoramiento al Secretario General sobre la utilización y los efectos del Fondo, y que el Comité Permanente entre Organismos examinará el uso y los efectos del Fondo;

19. *Exhorta* al Secretario General a que, basándose en su informe sobre la mejora del Fondo Renovable Central para Emergencias² y en consulta con todos los interesados pertinentes, disponga los arreglos administrativos y de gestión necesarios para facilitar la creación del componente de donaciones y establezca los mecanismos apropiados de presentación de informes y rendición de cuentas para asegurar que los recursos asignados por medio del Fondo se utilicen de la manera más eficiente, eficaz y transparente posible;

20. *Insta* a todos los Estados Miembros e invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas a que examinen la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias al Fondo, acoge con beneplácito las promesas de contribuciones financieras que se han hecho, y destaca que las contribuciones deberán sumarse a los compromisos actuales en relación con la programación de la

asistencia humanitaria y no ir en detrimento de los recursos destinados a la cooperación internacional para el desarrollo;

21. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social sobre la utilización detallada del Fondo;

22. *Pide también* al Secretario General que encargue una auditoría independiente del Fondo al finalizar el segundo año de funcionamiento con objeto de evaluar, entre otras cosas, los componentes renovables y de donación del Fondo, su administración, los criterios utilizados para la asignación de recursos, las medidas y las respuestas a que haya dado lugar, así como su capacidad para cumplir sus objetivos, y que le presente un informe a ese respecto en su sexagésimo tercer período de sesiones;

23. *Destaca* la importancia de que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social examinen las políticas y actividades de asistencia humanitaria y de que los Estados Miembros revitalicen continuamente los debates a ese respecto;

24. *Pide* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo primer período de sesiones y por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2006, sobre los progresos logrados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas.

*63ª sesión plenaria
15 de diciembre de 2005*